



Resolución de Superintendencia

N° 338 -2021-SUCAMEC

Lima, 18/03/2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 00090-2021-SUCAMEC-OGPP de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00251-2021-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las que se encuentran reguladas, entre otras, por el citado Decreto Legislativo, complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de autoridad técnico - normativa en materia presupuestaria del Estado;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01 dispone que: *“La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario”;*

Que, sobre el particular, el literal d) del artículo 2° de la citada Directiva define a la Programación Multianual Presupuestaria de la siguiente manera: *“La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad”;*

Que, asimismo, el literal e) del artículo 2° de la referida Directiva respecto a la Formulación Presupuestaria señala lo siguiente: *“Constituye la fase del proceso presupuestario en el*

que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática”;


Que, el artículo 3° de la aludida Directiva señala que los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes: “a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales. b) Proponer la distribución de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo a los cronogramas de ejecución establecidos en los expedientes técnicos o documento equivalente y/o estudios de preinversión o ficha técnica, según corresponda. c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público. d) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales y las Acciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP). e) Determinar la estructura funcional programática para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. f) Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se deben seleccionar aquellos proyectos que contribuyan al logro del resultado específico del PP y que estén asociadas a alguna de las tipologías de proyectos identificada en el PP, teniendo en consideración el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos previstas en la Programación Multianual de Inversiones, en los casos que corresponda. g) Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, cuando corresponda como parte integrante de la Programación de Recursos Públicos”;


Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la mencionada Directiva indica que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 de la acotada Directiva, la referida Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Es preciso acotar que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece las acciones que debe desarrollar la mencionada Comisión;

Que, mediante Informe Técnico N° 00090-2021-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propuso y sustentó la necesidad de conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2022 al 2024;

Que, por medio del Informe Legal N° 00251-2021-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que resulta legalmente viable conformar la Comisión de Programación

 Firmado digitalmente por:
SANCHEZ GALLOZO Gerardo
Jack FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2021 14:13:49-0500

 Firmado digitalmente por:
ORDUÑA PAREDES Arcenio
FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2021 15:38:09-0500

 Firmado digitalmente por:
ALVAREZ MANRIQUE Juan
Antonio FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 21:46:33-0500



Resolución de Superintendencia

Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2022 al 2024;

Que, cabe precisar que el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del ROF de la entidad, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Superintendencia emitir el acto resolutivo que permita conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2022 al 2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:


Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2022 al 2024, la misma que está integrada por las siguientes personas:

- ◆ El/la Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto, quien la preside
- ◆ El/la Jefe (a) de la Oficina General de Administración
- ◆ El/la Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
- ◆ El/la Jefe (a) de la Unidad de Tesorería
- ◆ El/la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos
- ◆ El/la Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Modernización
- ◆ El/los Responsables de las Unidades Formuladoras de Inversiones
- ◆ El/los Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones
- ◆ El/los Responsables de los Programas Presupuestales
- ◆ El/la Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización
- ◆ El/la Gerente de la Gerencia de Políticas

Artículo 2.- La Comisión, conformada en el artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir con desarrollar las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión, conformada en el artículo 1, iniciará sus funciones al día hábil siguiente de notificada la presente resolución a cada miembro integrante, y culminará sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación

 Firmado digitalmente por:
SANCHEZ GALLOZO Gerardo
Jack FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2021 14:13:57-0500

 Firmado digitalmente por:
ORDUÑA PAREDES Arcenio
FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2021 15:38:33-0500

 Firmado digitalmente por:
ALVAREZ MANRIQUE Juan
Antonio FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2021 21:46:51-0500

Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la citada Dirección, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2022 al 2024, señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente


JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE


Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC



Firmado digitalmente por:
ÁLVAREZ MANRIQUE Juan
Antonio FAU 20551964940 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2021 21:47:02-0500

 Firmado digitalmente por:
SANCHEZ GALLOZO Gerardo
Jack FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2021 14:14:07-0500

 Firmado digitalmente por:
ORDUÑA PAREDES Arcenio
FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2021 15:38:48-0500